

Resolución núm. URBE-0001/0423, que aprueba la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), dependencia del Ministerio de la Presidencia.

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante el Decreto núm. 16-13, del 14 de enero del 2013, se declara como alta prioridad del gobierno la readequación de los asentamientos humanos en la barriada La Barquita, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, provincia Santo Domingo. Crea e integra la Comisión para la Readequación de "La Barquita", cuya misión será realizar estudios, consultas, elaborar informes técnicos y propuestas de políticas públicas, que permitan ejecutar soluciones definitivas a los factores de riesgo que afectan a las comunidades de la zona, y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que mediante el Decreto núm. 192-21, del 22 de marzo de 2021, se transforma a la Unidad Ejecutora para la Readequación de La Barquita y Entornos, en la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), adscrita al Ministerio de la Presidencia, que tiene por misión ejecutar y poner en funcionamiento las obras civiles que se requieran para la readequación de los barrios y entornos con asentamientos irregulares de zonas de alto riesgo de inundaciones, de alta vulnerabilidad, hacinamiento, acceso inadecuado al agua potable y al saneamiento básico, que les sea encomendado por el Ministerio de la Presidencia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su art. 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.



VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Ley núm. 105-13, del 9 de agosto de 2013, de Regulación Salarial del Sector Público;
- Decreto núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto núm. 16-13, del 14 de enero de 2013, que declara como alta prioridad del gobierno la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada La Barquita, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, provincia Santo Domingo. Crea e integra una comisión para llevar a cabo la readecuación de dicha barriada;
- Decreto núm. 192-21, del 22 de marzo de 2021, que transforma la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos, en la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), adscrita al Ministerio de la Presidencia. Deroga los Decretos núms. 201-14 y 338-20;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.



En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se *aprueba* la *estructura organizativa* de la *Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE)*, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

-Dirección Ejecutiva

Unidades Consultivas o Asesoras:

- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo
- División Jurídica
- División de Comunicaciones

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Tecnologías de la Información y Comunicación

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección de Proyectos de Readequación de Barrios y Entornos, con:
 - Departamento de Ingeniería y Costos
 - Departamento de Diseño Arquitectónico, con:
 - División de Paisajismo
- Dirección de Relaciones con la Comunidad, con:
 - División de Traslados y Liberación de Espacios Públicos

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), se establecen tres (3) niveles



jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

1. Dirección
2. Departamento
3. División

ARTÍCULO 3: Se *aprueba* la **División de Recursos Humanos**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos que, enmarcado en la Ley núm. 41-08, de Función Pública, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4: Se *aprueba* la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 5: Se *aprueba* la **División Jurídica**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de URBE en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes, según lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 6: Se *aprueba* la **División de Comunicaciones**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad en materia de comunicación e imagen institucional y orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), a través del flujo de información interna y externa, en base a las políticas trazadas por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 7: Se *aprueba* la **Dirección Administrativa Financiera**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión y ejecución adecuada de los recursos administrativos y financieros de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), con transparencia y control, en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 5-07, del 04 de enero de 2007., la cual tendrá **bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**

PÁRRAFO: Se *aprueba* la **División de Compras y Contrataciones**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Administrativa Financiera**, con el objetivo de garantizar los principios y normas generales que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado,



conforme a lo establecido en la Ley núm.340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, con sus modificaciones en la Ley núm.446-06.

ARTÍCULO 8: Se *aprueba la División de Tecnologías de la Información y Comunicación*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) y de las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

ARTÍCULO 9: Se *aprueba la Dirección de Proyectos de Readequación de Barrios y Entornos*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de planificar, dirigir y ejecutar los proyectos de readequación de barrios y entornos, asegurando su entrega en el tiempo establecido; tendrá *bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:*

- a) *Departamento de Ingeniería y Costos*, con el objetivo de garantizar el control y seguimiento de las obras de construcción y de las infraestructuras, asegurando las estimaciones presupuestarias y los planos técnicos, así como la minimización de costo y el impacto ambiental en los proyectos de readequación de URBE.
- b) *Departamento de Diseño Arquitectónico*, con el objetivo de planificar el diseño urbano y arquitectónico, integrando las características de las obras de los proyectos de URBE, conforme al cronograma de ejecución y las pautas establecidas en el mismo.

PÁRRAFO: Se *aprueba la División de Paisajismo*, bajo la *dependencia* del *Departamento de Diseño Arquitectónico*, con el objetivo de planificar el proceso de embellecimiento y plantación de árboles adecuados a los suelos, según las características de los proyectos, garantizando el cuidado del medio ambiente y la armonía de los espacios en los proyectos de readequación.

ARTÍCULO 10: Se *aprueba la Dirección de Relaciones con la Comunidad*, bajo la *dependencia* de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de elaborar e implementar procesos de intervención social y comunitaria, a fin de desarrollar habilidades de convivencia, adaptación y empoderamiento en todas las personas de las zonas intervenidas, implementando un nuevo modelo social integral que eleve las condiciones de vida de las comunidades de los barrios y su entorno.

PÁRRAFO: Se *aprueba la División de Traslado y Liberación de Espacios Públicos*, bajo la *dependencia* de la *Dirección de Relaciones con la Comunidad*, con el objetivo de garantizar los procesos de traslados de los comunitarios y liberación de espacios públicos, como parte de los proyectos de readequación y entorno, promoviendo el desarrollo sostenible del territorio.

ARTÍCULO 11: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

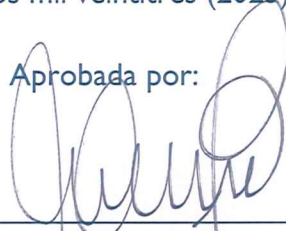


ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna, la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 13: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobada por:



José Miguel González Cuadra

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE)

Joel Santos Echavarría

Ministro de la Presidencia



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública (MAP)



Organigrama de la Unidad Ejecutora para la Reeducación de Barrios y Entornos (URBE)

Ministerio de la
Presidencia

